



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2023-00048-00

Teniendo en cuenta que el vehículo embargado de placas **PFG160** fue inmovilizado y trasladado a las instalaciones del PARQUEADERO CRUZ, ubicado en la Calle 44 No. 20-26 de la Ciudad de Calarcá (Quindío), por lo que el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO del vehículo de placas **PFG160**, marca CHEVROLET, línea AVEO 4PTAS AVA, servicio PARTICULAR, modelo 2007, color PLATA CELESTIAL, de propiedad del demandado ALEXANDER RAMIREZ ZULUAGA. El vehículo se encuentra inmovilizado en las instalaciones del PARQUEADERO CRUZ, ubicado en la Calle 44 No. 20-26 de la Ciudad de Calarcá (Quindío).

SEGUNDO: Para lo cual se **COMISIONA** al SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE CALARCA (QUINDIO), Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, facultándolo para subcomisionar y para designar el Auxiliar de la justicia que haya de ejercer el cargo de Secuestre y para fijarle honorarios provisionales, si es del caso. Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el inciso 2º numeral 6º del Art. 595 del C.G. del proceso, el funcionario que realice la diligencia de secuestro lo podrá entregar en depósito al acreedor, si este lo solicita y siempre y cuando presente ante el juez que conoce del proceso caución EQUIVALENTE AL 10% del valor actual del avalúo del vehículo automotor. Lo anterior, con el fin de garantizar la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ



(Estado 177 del 17 de noviembre de 2023)

LMGR
(MEDIDAS)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **786baeb774e71e7c033a8829b549151093c2b2e3a8905e9a7d552ad4a450e70d**

Documento generado en 16/11/2023 10:54:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>